

“OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.” se compromete a fomentar el respeto y la consideración entre toda la comunidad laboral, promoviendo capacitación continua específica en la materia, elaborando material informativo y realizando cualquier acción que estime necesaria para el cumplimiento de los fines de este “Política”.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE PREVENCIÓN

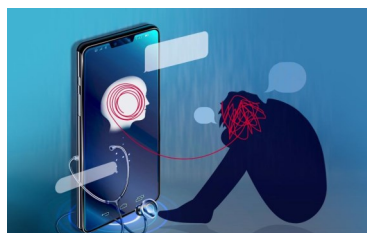
El Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación y Sostenibilidad, tiene como objetivo sensibilizar al personal en el tema de Igualdad Laboral y No Discriminación, así como prevenir y atender los actos hostigamiento y/o acoso sexual y laboral discriminación y violencia laboral, diseñando e instrumentando mecanismos de denuncia y seguimiento de las presuntas conductas discriminatorias o actos de violencia laboral, garantizando al personal el beneficio de confidencialidad respecto a las denuncias presentadas sobre presuntos actos de discriminación o violencia laboral.



Crisis psicológica, Línea de intervención en crisis psicológica de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, **01800 290 0024**.

Mujeres en situación de violencia, Línea telefónica gratuita de atención a mujeres en situación de violencia, **075**.

Llamar a la psicóloga interna para atención personalizada Psicóloga. Nayeli Aguilera
4772472510



Para asegurarnos de que se cumpla nuestra Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, contamos con la Política Contra la Violencia Laboral y Código de Ética, los cuales puedes revisar en <https://opsp-lineadeintegridad.com>

Si quieres hacernos alguna sugerencia, queja o denuncia los medios son los siguientes correo y/o telefónica o pagina web:

denuncia@opsp.mx

800 337 10 47

<https://opsp-lineadeintegridad.com>

Teléfono de contacto para atención y sugerencias: (477) 7180665

TRÍPTICO VIOLENCIA LABORAL



POLÍTICA CONTRA LA VIOLENCIA LABORAL

“OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.” ha aprobado la presente Política contra la violencia laboral en adelante “Política” con el compromiso de evitar que se produzcan situaciones de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y acoso sexual y laboral, al ser éstas atentatorias de la dignidad, perjudiciales para el entorno laboral y generadoras de efectos indeseables en la salud, moral, confianza y autoestima del personal.

Ámbito de aplicación

Ésta “Política” es aplicable al conjunto de personas que prestan servicios en “OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.”

El ámbito del acoso, en cualquiera de sus modalidades, será en el centro de laboral donde desarrolla dicha actividad cualquier personal de “OPERADORA PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”; en consecuencia, si se produjera fuera del mismo deberá ponerse de manifiesto que la situación es por causa directamente ligada a la actividad laboral (por ejemplo, con ocasión de eventos o viajes con motivo laborales).

TIPOS DE ACOSO/HOSTIGAMIENTO

Acoso sexual.-Se considera acoso sexual cualquier comportamiento de naturaleza sexual, verbal o físico, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo

A título de ejemplo y sin ánimo excluyente ni limitativo, podrían ser constitutivas de acoso sexual las conductas que se describen a continua-

Conductas verbales

Insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual; insistencia para participar en actividades sociales fuera del lugar de trabajo, después de que la persona objeto de la misma haya dejado claro que dicha insistencia es molesta e inoportuna; flirteos ofensivos; comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos; llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

No verbales

Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, silbidos o hacer ciertos gestos; cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.

Físicas

Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo o innecesario.

Acoso por razón de sexo.- Cualquier comportamiento realizado en función del sexo u orientación sexual de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.



Acoso / Hostigamiento Laboral (mobbing, bullying).

Los términos mobbing – bullying, “acoso – hostigamiento moral en el trabajo” o “acoso – hostigamiento psicológico en el trabajo”, se utilizan para describir una situación en la que una persona, o grupo de personas, ejercen un conjunto de comportamientos caracterizados por una violencia psicológica extrema, abusiva e injusta, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona en el lugar de trabajo, y que puede producir un daño a su dignidad.

Hay que poner de manifiesto que determinadas acciones hostiles pueden producirse puntualmente en el área laboral, si bien, para que pudieran ser constitutivas de acoso laboral se requiere, como ya se ha dejado expuesto, que sean acciones sistemáticas, habituales, con duración determinada en el tiempo y dirigidas sobre una persona.

Por ello, no deben confundirse las situaciones de presión o conflicto laboral con el acoso laboral. En el primer caso, se trata de situaciones de desacuerdo, ya que en el trabajo pueden producirse choques, discusiones y eventuales conflictos. El acoso – hostigamiento laboral, por el contrario, consiste en un ataque malintencionado, sistemático y mantenido en el tiempo contra una persona

